

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintidós.

En atención a que la solicitud proveniente del ICBF Centro Zonal Rafael Uribe Uribe se ajusta a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dispondrá darle el trámite **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 397 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho Dispone:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda verbal sumaria de **REVISIÓN de CUOTA DE ALIMENTOS** de los niños **IAN SANTIAGO CORREA MELLIZO** y **NICOLAS CORREA MELLIZO**, solicitada por el señor **LUIS ALEJANDRO CORREA JIMENEZ** en contra de **DIANA MARCELA MELLIZO CLAVIJO**.

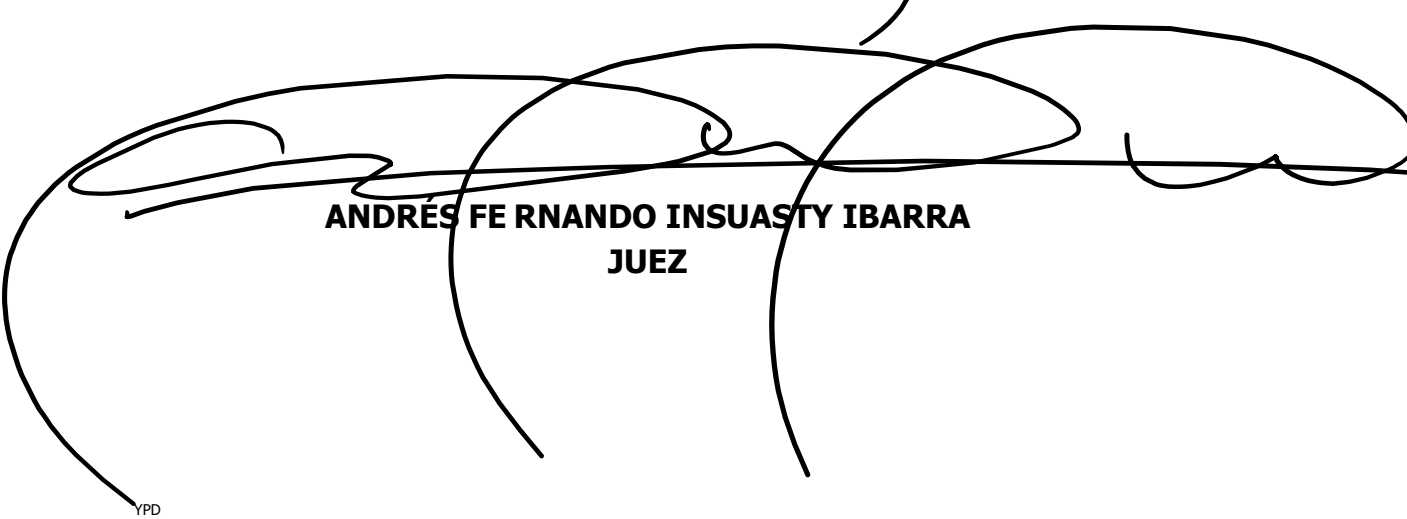
SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la demandada de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: **REQUERIR** al señor **LUIS ALEJANDRO CORREA JIMENEZ**, para que en el término de diez (10) días proceda a otorgar poder a un abogado titulado o a un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, o en su defecto para que haga la respectiva manifestación en los términos de que trata el artículo 151 del C.G.P. y s.s., para efectos de que coadyuve el escrito de oposición, y lo represente en la actuación, como quiera que ante la categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso no se puede actuar en causa propia. **Líbrese telegrama y envíese correo electrónico.**

CUARTO: Notifíquese al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho.

QUINTO: Toda vez que la anterior solicitud es efectuada a través ICBF Centro Zonal Rafael Uribe Uribe, reconózcase el interés que le asiste a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, para actuar en representación de los intereses los niños antes señalados. **NOTÍFIQUESE dejando las constancias del caso.**

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 208 de 7/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ece125afcf77a7940b7ba9b4a8f5dcddb829013734256f8153f898d186b4857**
Documento generado en 06/12/2022 10:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>